

Información en relación a la inscripción:

El artículo 18 del Real Decreto 980/2013, establece que *“Las personas jurídicas podrán solicitar la inscripción presentando el modelo de solicitud establecido a estos efectos en la sede electrónica del Ministerio de Justicia en el que además de los datos de identificación de la persona jurídica, se concretarán las personas naturales que por figurar inscritas en las secciones primera o segunda del Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación, podrán desarrollar la actividad de mediación en representación de la persona jurídica. Adicionalmente, la persona jurídica deberá acreditar que concurren en ella las condiciones establecidas en el párrafo último del apartado 1 del artículo 27 de la Ley Concursal.”*

En este sentido, el referido apartado 1 del artículo 27 de la Ley Concursal dispone que [...] *podrá designarse a una persona jurídica en la que se integre, al menos, un abogado en ejercicio y un economista, titulado mercantil o auditor de cuentas, y que garantice la debida independencia y dedicación en el desarrollo de las funciones de administración concursal.[....]*

En cumplimiento de lo expuesto, usted debe aportar la siguiente documentación:

- **Un seguro de responsabilidad civil, conforme a lo establecido en el artículo 14 y 26 del Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre.**
- **Declaración responsable por la que manifiesta que forman parte de esa persona jurídica tanto un abogado en ejercicio, como un economista, ya sea este titulado mercantil o auditor de cuentas.**

IMPORTANTE: Tenga en cuenta también que la persona que figure como representante de la persona jurídica deberá figurar previamente inscrita en las secciones primera o segunda del Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación. En caso contrario no se validará.